

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Don Constantino Folgueras Rodríguez.

Importe de la fianza: 7.374,60 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: Instalación de armario isotérmico para regulación de temperatura en la Sala de Fotogrametría de la Oficina Regional de Proyectos de Oviedo.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director General, P. D. Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, ce-

sando el Excmo. Sr. don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Presidente de la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 22 de junio de 1966. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Anuncio

Vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Proaza, por renuncia de su titular, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de 24 de febrero de 1956 y Decreto de 11 de octubre de 1962, se anuncia la provisión de la misma debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento y demás normas concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Gobierno.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por esta

Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Ilmos. Sres. Presidente, don José Alvarez Domínguez.—Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo penden ante la misma en grado de apelación entre partes, (rollo 68/66), de una como demandante y apelante don Ovidio Corzo Alonso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Silvota, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez, y de otra como demandadas y apeladas doña Oliva Alonso Alvarez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Oviedo, y doña Nieves Alonso Alvarez, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Justo Martínez Colunga, vecina de Oviedo, representadas por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendidas por el Abogado don Luis Blázquez Fabián, y también como demandados y apelados don José Corzo Alonso, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, y doña María de Las Nieves Corzo Alonso, mayor de edad, casada, vecina de Oviedo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad de testamento y otros extremos.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Ovidio Corzo Alonso, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en once de febrero último, por el señor Juez de Pri-

mera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción, sentencia que confirmamos en todas sus partes, si bien queda añadido a su parte dispositiva lo siguiente: Sin entrar en el fondo del asunto, se desestima la reconvencción formulada por doña Oliva y doña Nieves Alonso Alvarez de la que absolvemos al demandante. Imponemos a éste último señor todas las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las dos personas demandadas incomparecidas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis. P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto, contumacia y dubio

Separación conyugal

"González - Quilez"

Por el presente hacemos saber a doña María Antonia Quilez Iñarrea, que se halla en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal instado por su esposo don Samuel González Raimundo con fecha 1 de junio de 1966 ha sido declarada en rebeldía, y que con fecha también

del primero del mes corriente ha sido fijada la fórmula del dubio en los siguientes términos:

1.^a—Si procede la separación perpetua entre don Samuel González Raimundo y doña María Antonia Quilez Iñarrea por la causa de adulterio y culpa de la esposa demandada.

2.^a—Si procede la separación temporal por tiempo indefinido entre los referidos esposos por la causa de abandono malicioso del hogar y culpa de la esposa demandada.

Dado en Oviedo, a 5 de junio de 1966.—Dr. Javier Redó, Provisor.—Ante mí: Lucio Paramio G. Notario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en las diligencias preparatorias número 31 de 1966, por la presente se cita a la lesionada Florentina Alvarez Leiguarda, vecina que fue de Uría, en Ibias, de este partido, de la que se ignoran más datos personales la que se encuentra ausente en ignorado paradero para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración y practicar con la misma otras diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Dado en Cangas del Narcea a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 255 de 1966, seguido por hurto, en el que es denunciante Alfredo Rabanal Suárez, mayor de edad, soltero, Agente de la Justicia Municipal, y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado Fernando Joaquín de los Santos, de 18 años de edad, hijo de Mau y de Laudeli, natural de Pinela-Braganza (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero; se cita por la presente al denunciante y denunciado, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón a la celebración del expresado juicio de faltas, que tendrá lugar el día catorce de julio próximo a las dieciséis horas al propio tiempo que se le hace al denunciante el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al denunciante y denunciado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edictos

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don Andrés Tames Escobedo, en nombre y representación de don Manuel García Gafo, mayor de edad, casado, Ferroviario y vecino de Casorvida en Pola de Lena, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Trozo de terreno procedente de la finca o posesión llamada Del Campo de los Reyes, sito en términos de la parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, con una cabida aproximada de ciento treinta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, de forma irregular y que linda, al frente con resto de la finca de donde se segrega destinado a calle B-24 propiedad de doña Mercedes Borbolla, al fondo finca de los señores Cabal y Valdés, izquierda desde la calle con resto de la finca matriz, de donde se segrega destinado a calle B-25, propiedad de doña Mercedes Borbolla y derecha desde la calle trozo que adquirió don Antonio García Pérez.

Se cita a los señores Valdés y Cabal, cuyas circunstancias se ignoran y a las personas desconocidas e inciertas para que todas ellas y en el término de diez días puedan comparecer en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—César Alvarez Linera Uría.

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio promovido por el Procurador don Andrés Tames Escobedo, en nombre y representación de don Angel García Pérez mayor de edad, casado, y vecino de Oviedo, Uría 37, 8.º, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Trozo de terreno procedente de la finca o posesión llamada del Cam

po de Los Reyes, sito en términos de la parroquia de San Julián de Box digo de los Prados, concejo de Oviedo con una cabida aproximada de ciento cuarenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados de forma irregular y que linda, al frente en línea de ocho metros, con resto de la finca matriz de donde se segrega, destinado a calle B-24, propiedad de doña Mercedes Borbolla, derecha desde la calle Inmobiliaria Jiménez Cano, S. A., izquierda desde la calle trozo de terreno que adquirió don Manuel García Gafo, y al fondo finca de los señores Cabal y Valdés.

Se cita a los colindantes señores Cabal y Valdés, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días y asimismo se cita a las personas desconocidas e inciertas para que en el mismo término comparezcan en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—César Alvarez Linera Uría.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A., de La Felguera, contra doña Elvira Díaz de Málaga, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de Madrid, calle Modesto Lafuente, número 28, 5.º, hoy en ignorado paradero, al parecer con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de cantidad se acordó emplazar a medio de la presente a dicha demandada doña Elvira Díaz de Málaga, cuyo domicilio se ignora, para que en término de nueve días siguientes a la publicación de la presente comparezca en forma legal en dichos autos y conteste a la demanda apercibiéndole que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias simples de demanda y documentos acompañados y que de no comparecer en dicho término se la declarará en rebeldía legal dándole por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia dictada el día ocho de los corrientes en juicio voluntario de testamentaria de los esposos don José Ballina Solares y doña Adolfa Barredo Villar, vecinos que fueron de Camoca, que ante este Juzgado se sigue a instancia de doña Leonor Ballina Barredo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de dicha parroquia, por la presente se cita a los herederos don Florentino y don Belarmino Ballina Barredo, ausentes en ignorado paradero para que en el término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villaviciosa, 10 de junio de 1966. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios tope de venta al público, que en esta provincia rigen para varios artículos de consumo, son los que a continuación se indican.

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahueté, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.ª, 140 pesetas kilo.

Clase 2.ª: 95 pesetas kg.

Clase 3.ª: 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.ª, 110 ptas. kg.

Clase 2.ª: 80 pesetas kg.

Clase 3.ª: 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª: 75 ptas. kg.

Clase 3.ª: 50 ptas. kg.

Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.

Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.

Costilla, 50 pesetas kg.

Tocino fresco 20 pesetas kg.

Panceta fresca, 40 pesetas kg.

Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 kgs., por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs. troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, desde 1,500 kgs. en adelante, 35 pesetas kg.

Tamaño mediano hasta 1,500, 28 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de junio de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos

Expediente: 28/65

Visto: El expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Fábrica de Porcelana La Asturiana, S. A.", y sus trabajadores y,

Resultando: Que iniciadas las deliberaciones el día 11 de agosto de 1965, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don José Manuel Pando Manjón, se celebraron tres sesiones sin que se llegase a acuerdo por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo con los informes correspondientes y proponiendo se designase un funcionario para que en representación del Ministerio presidiese nuevas deliberaciones.

Resultando: Que designado el Inspector de Trabajo don José Pendas, se reanudaron bajo su presidencia las deliberaciones sin que tampoco se alcanzase acuerdo, siendo de nuevo elevadas las actuaciones a esta Delegación de Trabajo por el Delegado Provincial de Sindicatos a los efectos prevenidos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 se dicte Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que designados como asesores los miembros de la Comisión Deliberadora se procedió a reunirles para tratar de conciliar su oposición y obtener los asesoramientos precisos, celebrándose varias reuniones conjunta y separadamente, modificando ambas partes sus primitivas posiciones pero sin que en definitiva se lograra total coincidencia.

Resultando: Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: Que esta Delegación es competente en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 26 de diciembre de 1962.

Considerando: Que agotadas las posibilidades racionales de acuerdo procede conforme a la Ley de Convenios Colectivos Sindicales se dicte una Norma de Obligado Cumplimiento que regule las relaciones entre las partes en aquellas materias principales objeto de discusión.

Considerando: Que examinadas las alegaciones de ambas representaciones y al objeto de hacer posible un posterior acuerdo en momentos más propicios para ello procede que la Norma respetando la estructura salarial que se viene aplicando provea al imprescindible aumento de retribuciones de manera transitoria y en forma que no constituya gravamen imposible de soportar por la Empresa.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Fábrica de Porcelana La Asturiana, S. A.", y sus trabajadores las regulaciones siguientes:

1.ª—Se proroga hasta el 28 de febrero de 1967 la vigencia de la Norma anterior.

2.ª—Por la Empresa se abonarán con carácter transitorio una gratificación de 15 días en el mes de junio, otra de 15 días el 15 de agosto y otra de 20 en 1.º de octubre. El importe de dichas gratificaciones se calcularán sobre las mismas bases que la gratificación de febrero.

Oviedo, 5 de junio de 1966.—El Delegado de Trabajo.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Jaime Jesús Alvarez Martínez, vecino de Gallegos, del término municipal de Mieres (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de un manantial llamado "Fuente de Canalón", en términos del indicado lugar de Gallegos, con destino al riego de una finca denominada "El Canalón", respecto a una parte a prado, de una superficie de unas 30 áreas, abrevado de ganado y lavado de ropa.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Mieres, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 30 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo sido tituladas por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, las concesiones que a continuación se detallan.

Número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y concesionario es como sigue:

25.806, "Hulleras de Llanera", hu-

lla, 283, de Llanera, Antonio García-Montenuño.

25.809, "Hulleras de Llanera número 2", hulla, 251, de Llanera, Antonio García-Montenuño.

26.491, "Nueva José", hierro, 2.292 de San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos y Santa Eulalia de Oscos, José María González Díez, Manuel y Carmen Menéndez Manjón.

27.405, Simón y Suárez número 4", carbón, 282, de Cangas del Narcea y Degaña, Antonio García Simón.

27.550, "Picota Tercera", hierro, 43, de Cangas de Onís, Constantino Fernández San Julián.

27.894, "Nochebuena", hierro, 1.906, de Lena (Oviedo) y Láncara de Luna (Leon), José Alvarez Alvarez.

27.894 bis, "Nochebuena" 2.ª fracción, hierro, 31, de Láncara de Luna (León), José Alvarez Alvarez.

28.034, "Monteserín", hierro, 156, de Grandas de Salime, Alberto Pereda Aparicio.

28.075, "Calabazos", hierro, 70, de Tineo, Dionisio Alvarez Fernández.

28.521, "3.º Aumento a Santa Rita", hierro, 44, de Somiedo, Minas de Somiedo, S. A.

28.562, "Margarita", carbón, 100 de Quirós, Avelino Martínez Fernández.

28.791, "Rodín", carbón, 143, de Quirós, Avelino Martínez Fernández.

29.005, "Milagros", cuarzo, 370, de Ribadesella, Industrias del Cuarzo, S. A.

29.075, "4.º Aumento a Santa Rita", hierro, 202, de Somiedo, Minas de Somiedo, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 13 de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Devolución de fianza

Anuncio

Aprobada la liquidación de las obras del proyecto de bases para la adquisición de un equipo contra incendios, de las que fue adjudicatario "Defensa contra Incendios, S. A.", se pone en conocimiento de las personas u Organismos que tengan pendiente alguna reclamación relacionada con dicha Sociedad, a fin de que puedan



incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Gijón.

En el caso de que en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna en virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de mayo de 1962, se procederá a devolver dicha fianza.

San Esteban de Pravia, a 21 de junio de 1966.—El Presidente.—Firmado Isaac A. Santullano.—Rubricado.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada la liquidación de las obras de "Revisión de la draga de succión "Alvargonzález", adjudicadas a "Astilleros del Cantábrico y de Riera, S. A.", se abre información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Junta de Obras, o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a efectos de devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Avilés, 17 de junio de 1966.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SARRIEGO

Anuncio

A los efectos de reclamaciones por los vecinos de este término que se consideren afectados, se encuentran expuestas al público en esta Junta Municipal del Censo Electoral, las listas provisional del Censo Electoral de 1965; estas reclamaciones se podrán presentar en dicha Junta has-

ta el día treinta del corriente mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Sariego a 13 de junio de 1966.—El Presidente.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión del 24 de marzo en virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de las parcelas de terreno edificable sobrante de la vía pública y un edificio que fue destinado a escuela en Villalmarzo, siguientes:

1.—Una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el sitio de las Debesas o Atalaya, existente en el barrio de El Franco, parroquia de Valdeparés, de este concejo, de cabida 3 áreas y 45 centiáreas, que linda Norte, la mar; Este, Herminia García Pérez, Sur y Oeste, camino. Tasada en 10.000 pesetas.

2.—Una parcela consistente en un trozo de terreno de bienes de propios, al sitio de las Debesas o Atalaya, de cabida unas 10 áreas aproximadamente, que linda Norte, la mar; Este, camino; Sur y Oeste, la parcela número 3 de los mismos bienes de propios. Tasada en 20.000 pesetas.

3.—Una parcela consistente en un trozo de terreno de bienes de propios, al sitio de las Debesas o Atalaya, de cabida unas 10 áreas aproximadamente, que linda al Norte, la mar; Este, camino y la parcela número 2, de los mismos bienes de propios; Sur, camino y más rebajas del mar y Oeste camino. Tasada en pesetas 20.000.

4.—Una parcela sobrante de la vía pública al sitio de El Marón, en la parroquia de Valdeparés, de una cabida aproximada de 3 áreas, que linda Norte, camino de servidumbre, Este y S. más terrenos de propios, y Oeste, camino a San Juan. Su tasación, 500 pesetas.

5.—Edificio que fue escuela de Villalmarzo. Un edificio que antes fue destinado a escuela y casa habitación del Maestro y campo de deportes, del sitio diseminado de los poblados llamado Pereiras, de una superficie de 960 metros cuadrados, que linda por el Norte con Faustino Fernández Fernández; Sur, Nicanor Fernández; Este, Ernesto Fernández Díaz y Oeste,

Faustino Fernández. Su tasación, pesetas 15.000.

El valor total de ambas parcelas y edificio que fue escuela es de 65.500 pesetas, inferior al 25% del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento y año actual.

Dicho acuerdo de enajenación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que cuantos se consideren con algún derecho o con interés directo, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien entendido que pasado el indicado plazo no será admitida ninguna reclamación.

La Caridad, 15 de junio de 1966.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Anuncio

Informadas favorablemente las Cuentas Generales del ejercicio de 1965, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 14 del actual, acordó exponerlas al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 21 de junio de 1966.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.A.

Estación de Servicio

Anuncio

A efectos de las distancia que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 20 de junio de 1966, se ha presentado en Agencia Comercial de Asturias, la siguiente petición de permiso, para construir una estación de servicio de 3.ª categoría.

Peticionario: Hermanos López.

Emplazamiento: P. K. 89,400 C.N. 632 de Ribadesella a Canero.

Término municipal: Corvera.

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por

estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales, o en las Oficinas Centrales de Madrid, Paseo del Prado núm. 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición. Gijón, 20 de junio de 1966.

—:—

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Ribadesella

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, don Luis Toyos Cortina, de Ribadesella, un resguardo de Consignación a Vencimiento Fijo, por plazo de un año, por importe de 100.000 pesetas, número 21, expedido con fecha 19 de julio de 1960, se hace público dicho extravío a los efectos de que de no presentarse reclamación de tercero en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a la expedición de un duplicado del expresado resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ribadesella, 21 de junio de 1966. El Director.

—:—

NOTARIA DE LUARCA

Edicto

José Manuel de Torres Puentes, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa.

Hago constar: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de la vecina de Ore, concejo de Luarca, doña María Fernández Cernuda, el acta de notoriedad necesaria para justificar conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, el derecho adquirido por prescripción a un aprovechamiento de aguas públicas del río Rubiera por el paraje denominado Rubiera, en términos de Ayones, del Ayuntamiento de Luarca, por su margen derecha, para el riego de dos fincas de su propiedad sitas en dichos lugares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y puedan considerarse perjudicadas por el mismo, para que comparezcan ante mí, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto a fin de que expongan y justifiquen su derecho.

En Luarca, a dieciséis de junio de 1966.—José Manuel de Torres Puentes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo